

ANEXO IV. CATÁLOGO DE PATRIMONIO CULTURAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TABLA DE CONTENIDO

1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	5
2. PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y SUS LINEAS PRIVATIVAS DE EVACUACIÓN	6
2.1 Proyectos Fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I y II	6
2.1.1 Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I y II (Zona Valdilecha).....	6
2.1.2 Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fases I y II (zona Mejorada del Campo)	9
2.1.3 Líneas Subterráneas de Media Tensión 30kV Envatios XXIV Fase I y II.....	11
2.2 Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV Fase III.....	13
2.2.1 Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III	13
2.2.2 Línea Subterránea de Media Tensión 30kV Envatios XXIV Fase III	14
2.3 Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXII Fase II	16
2.4 Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos	16
3. LÍNEA DE EVACUACIÓN PROMOTORES NUDO FUENCARRAL	19
3.1 Línea de Evacuación. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Envatios XXIV	19
3.2 Línea de Evacuación. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE).....	21
4. RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	24

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Situación de los elementos patrimoniales respecto a las PSFV de Envatios XXIV Fases I y II (zona Valdilecha).....	8
Figura 2. Localización de yacimientos y BIC. PSFV Envatios XXIV Fases I y II (zona Mejorada del Campo).....	10
Figura 3. Plano general de yacimientos línea eléctrica	13
Figura 4. Yacimientos arqueológicos y bienes de interés en el ámbito de la PSFV Envatios XXIV Fase III	14
Figura 5. Yacimientos arqueológicos y bienes de interés en el ámbito de la LSMT 30kV Envatios XXIV fase III.	15
Figura 6. Posibles yacimientos en el área de implantación en Colmenar de Oreja. PSFV Los Pradillos y Envatios XXII Fase II	17
Figura 7. Situación general de prospección arqueológica en tramo centro de la línea de evacuación	20
Figura 8. Situación general de prospección arqueológica en tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	23

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1. Corrales de El Chulo	7
Fotografía 2. Chozo Canto Gallo	7
Fotografía 3. Chozo El Chorlito 1.....	7
Fotografía 4. Chozo Cruz Chiquita.....	7
Fotografía 5. Chozo El Chorlito 2.....	7
Fotografía 6. Vista trazado-línea sobre Yacimiento Rompe Rejas	11
Fotografía 7. Vista restos construcciones Fabrica de Cerámica Velilla	12
Fotografía 8. Vista zona del yacimiento de La laguna	12
Fotografía 9. Casas de Valdeguerra	17
Fotografía 10. Fragmentos de posible tapadera o fuente. El Tinto.	17

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de resoluciones emitidas por la Subdirección General de Patrimonio Histórico.....	5
Tabla 2. Yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico ..	9

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AAC - Autorización Administrativa de Construcción
AAP - Autorización Administrativa Previa
AP - Apoyo
BOCM - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT - Baja Tensión
CAM - Comunidad de Madrid
CC - Cuádruple Circuito
CE – Cámara de Empalme
CSub – Cruce Subterráneo
DAE - Declaración Ambiental Estratégica
DC - Doble Circuito
DIA - Declaración de Impacto Ambiental
EAE - Estudio Ambiental Estratégico
EsIA - Estudio de Impacto Ambiental
ICU - Informe de Compatibilidad Urbanística
kV - Kilovoltio
LAAT - Línea Aérea de Alta Tensión
LASAT - Línea Aérea - Subterránea de Alta Tensión
LSAT - Línea Subterránea de Alta Tensión
LSMT - Línea Subterránea de Media Tensión
MT - Media Tensión
NNSS - Normas Subsidiarias
NNUU - Normas Urbanísticas
PE - Plan Especial
PEI - Plan Especial de Infraestructuras
PGOU - Plan General de Ordenación Urbana
PSFV - Planta Solar Fotovoltaica
Psub – Paralelismo Subterráneo
PTA - Proyecto Técnico Administrativo
REE - Red Eléctrica de España
SC - Simple circuito
SE/SET - Subestación Eléctrica / Transformadora

1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado, encomienda a la administración regional la competencia sobre la gestión de dicho patrimonio. En virtud de esta ley se constituye el Inventario de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como instrumento fundamental para la clasificación y protección de los bienes de naturaleza cultural que merecen especial amparo y que están situados en la Comunidad de Madrid. En él se inscriben toda clase de bienes clasificados en función de las distintas categorías establecidas: Monumento, Conjunto histórico, Jardín histórico, Sitio o territorio histórico, Zona arqueológica, Lugar de interés etnográfico, Hechos culturales y Zona paleontológica.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 8/2023, por el que se establece el procedimiento de intervención arqueológica que ha de seguir la ejecución de planes como el que es objeto del presente estudio, se han llevado a cabo los correspondientes trámites para la obtención de autorizaciones en materia de arqueología, paleontología, etnografía y patrimonio histórico-artístico.

El trámite administrativo ante la Dirección General de Patrimonio se ha surtido para los municipios del ámbito de aplicación del PEI, cuyas resoluciones de la Subdirección General de Patrimonio Histórico se encuentran en apartado 4 RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO del presente documento y se relacionan en la siguiente tabla:

Resolución	Proyecto	Terminos municipales
RES/1518/2022 Relacionado con el expte. RES/0062/2021 (11 de Mayo de 2023)	Proyecto de Central Eléctrica Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I y Fase II.	Mejorada del Campo.
RES/0983/2021 (01 de Julio de 2022)	Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIV-Fase I y Fase II-, zona de Valdilecha y línea de evacuación	Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo.
RES/1174/2021 (19 de Junio de 2023)	Planta Solar Fotovoltaica SE Los Pradillos y su línea eléctrica de Alta tensión 220 kv de entrada y salida en subestación eléctrica Colmenar-fuencarral.	Colmenar de Oreja.
RES/0160/2023 - Relacionado con los exptes. RES/0590/2021 INF/0205/202 (22 de Junio de 2023)	Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III y su línea de interconexión.	Torres de Alameda
RES/0301/2021 (15 de Junio de 2023)	Proyecto de línea aérea de alta tensión LAAT SE BOROX sur/se colectora pradillos se envatios xxiv.	Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid).
RES/0393/2023 (Modificación trazado, anterior (RES/1250/2020)	Nuevo trazado línea de evacuación 220/400 kv Promotores Fuencarral (anterior línea de evacuación SE Fuencarral 220 SE Envatios XXIV).	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid

Tabla 1. Relación de resoluciones emitidas por la Subdirección General de Patrimonio Histórico

2. PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y SUS LINEAS PRIVATIVAS DE EVACUACIÓN

2.1 Proyectos Fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I y II

2.1.1 [Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I y II \(Zona Valdilecha\)](#)

Durante los trabajos de prospección arqueológica, se ha constatado la existencia de cinco elementos patrimoniales de carácter etnográfico no catalogados en el ámbito de afección de las PSFV:

- **Corrales del Chulo:** formado por un chozo de planta circular de unos 4,5 metros de diámetro y unos 3 m. de altura, con un cerramiento de forma rectangular, formado por muros de mampostería de piedra a modo de encerradero. Se encuentra bastante deteriorado. Se localiza en las parcelas 6, 100 y 9006 del polígono 21 del término municipal de Valdilecha.
- **Chozo Canto Gallo:** Se trata de un chozo muy deteriorado y remodelado. Se trata de una estructura cuadrangular realizada a base de mampuesto de piedra trabada con tierra y parte revocada con cemento. La cubierta está caída y actualmente formada por placas de uralita sujetas por piedra. Se localiza en las parcelas 83 y 84 del polígono 20 del término municipal de Valdilecha.
- **Chozo El Chorlito 1:** Se trata de una estructura de planta circular mediante mampuesto de piedra caliza trabada con tierra y en parte enfoscada en cemento gris. La cubierta se realiza con una chapa metálica sobre la que se ha depositado tierra y piedra. Se localiza en la parcela 92 del polígono 18 del término municipal de Valdilecha.
- **Chozo El Chorlito 2:** Se trata de una estructura de planta irregular, de tendencia circular, de unos 2,5 metros de diámetro, realizada a base de mampuesto de piedra caliza trabada en seco. Se encuentra muy deteriorado. Se localiza en la parcela 279 del polígono 18 del término de Valdilecha
- **Chozo Cruz Chiquita:** Se trata de un chozo de planta circular, de unos 4,5 metros de diámetro, realizado a base de mampuesto de piedra caliza trabada en seco. La cubierta estaría formada por falsa cúpula de piedra. Se localiza en la parcela 190 del polígono 18 de Valdilecha.



Fotografía 1. Corrales de El Chulo



Fotografía 2. Chozo Canto Gallo



Fotografía 3. Chozo El Chorlito 1



Fotografía 4. Chozo Cruz Chiquita



Fotografía 5. Chozo El Chorlito 2

La posición de los yacimientos respecto a las PSFV se muestra en la figura adjunta:

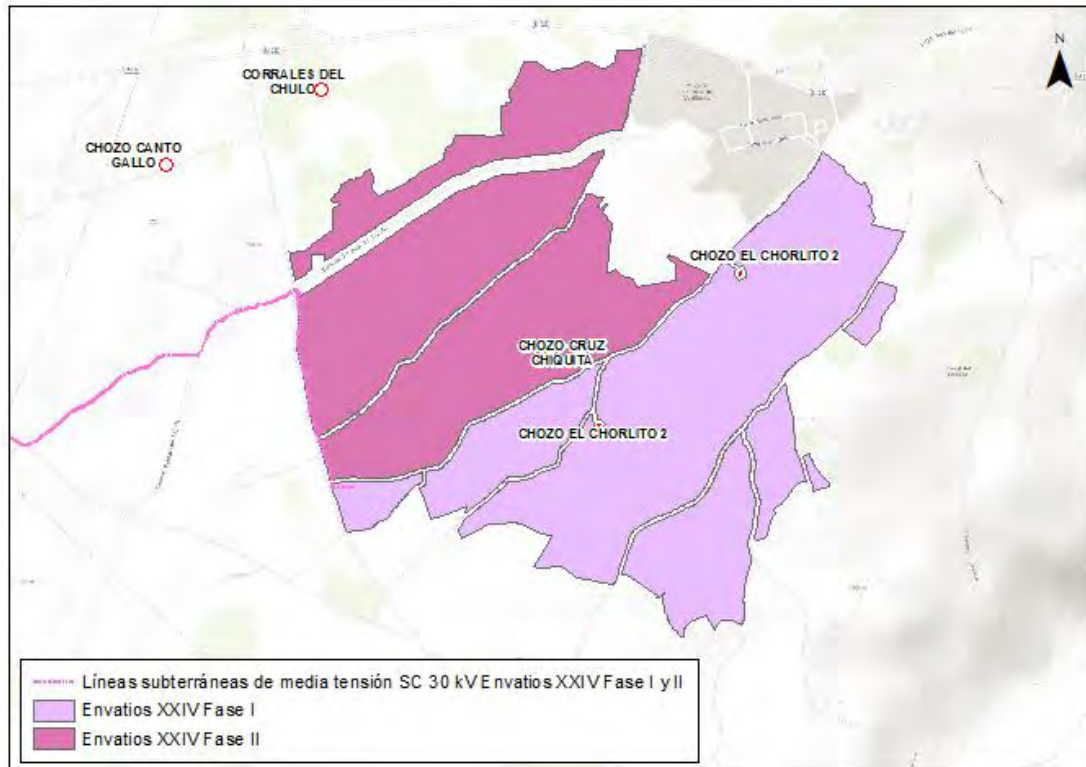


Figura 1. Situación de los elementos patrimoniales respecto a las PSFV de Envatios XXIV Fases I y II (zona Valdilecha)

Con Fecha **01/07/2022** la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, emite la resolución en la cual se **informan favorablemente** las obras del **Proyecto Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIV-Fase I y Fase II-**, zona de Valdilecha y línea de evacuación, en los términos municipales de **Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo** (Madrid) con las siguientes prescripciones:

- Los bienes inventariados localizados en el entorno inmediato de las plantas fotovoltaicas y líneas eléctricas de evacuación deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
- Como venía indicado en las prescripciones 4ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se deben entregar las fichas de los exponentes de la arquitectura tradicional (chozos y corrales).
- Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.
- Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si

presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.

- Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. En los yacimientos o hallazgos inéditos no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.
- Como venía indicado en las prescripciones 7ª de la autorización, de conformidad con el artículo 30.3 de la derogada Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, se deberá realizar el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por los parques fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.1.2 Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fases I y II (zona Mejorada del Campo)

De acuerdo con la RES/1518/2022 RELACIONADO CON EL EXPTE. RES/0062/2021, emitida el 11 de mayo de 2023, en la zona de implantación de Envatios XXIV Fases I y II zona Mejorada del Campo, y en concordancia con el informe final de la intervención consistente en la prospección arqueológica de cobertura total, se concluye que las infraestructuras del proyecto se localizan en una zona sensible desde el punto de vista patrimonial, con yacimientos inventariados en el catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS	CD_FIGURA
CM/000/0087	Rompe Rejas	Mejorada del campo, Velilla de San Antonio	Yacimiento documento
CM/000/0088	La Granja	Mejorada del campo, Velilla de San Antonio	Yacimiento documento
CM/084/0041	Zona Arqueológica La Presa	Mejorada del Campo	BIC, Yacimiento documentado
CM/084/0030	El Tallar 2	Mejorada del Campo	Yacimiento documentado
CM/084/0031	Peña Rubia 2	Mejorada del Campo	Yacimiento documentado

Tabla 2. Yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico

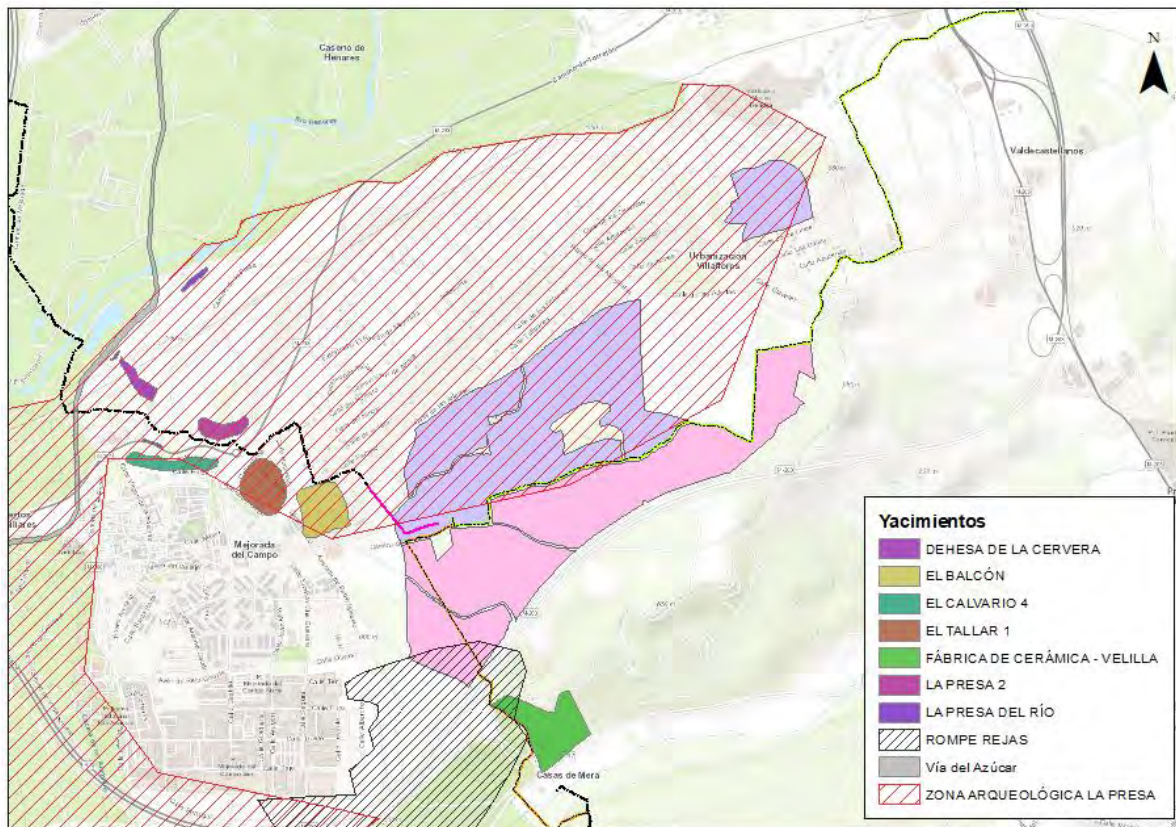


Figura 2. Localización de yacimientos y BIC. PSFV Envatios XXIV Fases I y II (zona Mejorada del Campo)

Con fecha **2023/05/11** la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, informa favorablemente las obras del **Proyecto Envatios XXIV FASE I y FASE II**, en el término municipal de **Mejorada del Campo** (Madrid), con las siguientes prescripciones:

- Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- Como venía referido en la prescripción 4ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- De conformidad con el artículo 66 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos en los hallazgos aislados, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente

Igualmente, con carácter general de aplicación la DIA establece que:

Para «**Planta Solar Envatios XXIV-Fase I y II**» e **infraestructuras de evacuación**, en el ámbito del yacimiento Rompe Tejas y La Laguna, afectado por la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces de carácter mecánico y limpieza manual del área afectada, desbroces previos a la ejecución del proyecto, con objeto de valorar la posible incidencia sobre el yacimiento inventariado. Una vez se haya realizado esta fase de intervención, se presentará un informe final de la peritación de valoración arqueológica, con las medidas correctoras que el equipo técnico arqueológico director determine. La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en dicho emplazamiento arqueológico que, podrán ir desde actuaciones puntuales de documentación y excavación hasta la modificación del trazado de las infraestructuras eléctrica.

2.1.3 Líneas Subterráneas de Media Tensión 30kV Envatios XXIV Fase I y II

Durante los trabajos de prospección arqueológica se ha identificado que la LAT se interseca con tres elementos patrimoniales catalogados, que se describen a continuación:

Rompe Tejas (CM/000/0087): se trata de un yacimiento que viene recogido en la carta arqueológica como depósitos de terraza en los que se identificado diversas zonas con industria lítica vinculada al Paleolítico Inferior y Medio. El paso de la LSMT atraviesa el ángulo nororiental del ámbito.



Fotografía 6. Vista trazado-línea sobre Yacimiento Rompe Rejas

Fábrica de Cerámica – Velilla (CM/075/0029): Corresponde a un elemento patrimonial catalogado. Se trata de una fábrica de cerámica construida en la segunda mitad del siglo XX. El trazado pasa a un lado de la zona del horno, y afecta a construcciones vinculadas ya derruidas. Se encuentra ubicada en la parcela 421 del polígono 21 del término municipal de Loeches.



Fotografía 7. Vista restos construcciones Fabrica de Cerámica Velilla

La Laguna (CM/014/0023): Se trata de un yacimiento del Paleolítico Medio, de adscripción cultural Musteriense según el inventario de carta arqueológica. La zona afectada por el paso de la línea de evacuación corresponde a las parcelas 28 y 88 del polígono 14 del término municipal de Arganda del Rey. Se documentaron restos de una lasca de industria lítica en sílex.



Fotografía 8. Vista zona del yacimiento de La laguna

En las siguientes figuras se observan la situación de los yacimientos relacionados anteriormente y su relación con las infraestructuras del PEI:



Figura 3. Plano general de yacimientos línea eléctrica

2.2 Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV Fase III

2.2.1 Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III

Los resultados de la prospección sobre los yacimientos potencialmente afectados por el proyecto de Envatios XXIV Fase III en la zona de la planta son:

Zona Arqueológica Ciudad Romana de Complutum CM/0000/133: Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica. El polígono corresponde al enclave urbano de la ciudad de Complutum y su entorno inmediato.

El Pocillo 1 CM/154/0020: Yacimiento arqueológico documentado. Caracterizado por presentar restos de cerámica mano y a torno, así como alguna pieza de sílex. Atribución cultural prehistórico indeterminado. Durante la prospección se han localizado algunos fragmentos de cerámica a torno y una pieza de industria lítica en sílex, concretamente una lasca con restos de talla.

Las Iniestas - CM/154/0017: Yacimiento arqueológico documentado. Caracterizado por presentar una zona de dispersión de materiales cerámico y sílex de considerable amplitud. Atribución cultural Calcolítico. Durante la prospección no se han documentado restos arqueológicos vinculados al mencionado yacimiento, probablemente por la escasa visibilidad de algunas zonas.

Mariblanca 2 - CM/154/0024: Yacimiento arqueológico documentado. Caracterizado por presentar un área de gran extensión con dispersión de abundante material cerámico y sílex, de adscripción calcolítica, donde se documentan estructuras negativas. No se han documentado restos arqueológicos vinculados al mencionado yacimiento, probablemente por la escasa visibilidad de algunas zonas.

Mariblanca 3 - CM/154/0025: Elemento con protección general. Caracterizado por presentar una dispersión de material cerámico lítico, de adscripción cultural prehistórico indeterminado. No se han documentado restos arqueológicos vinculados al mencionado yacimiento, probablemente por la escasa visibilidad de algunas zonas.

En la siguiente figura se observa la situación de los yacimientos localizados en el ámbito de la PSFV:

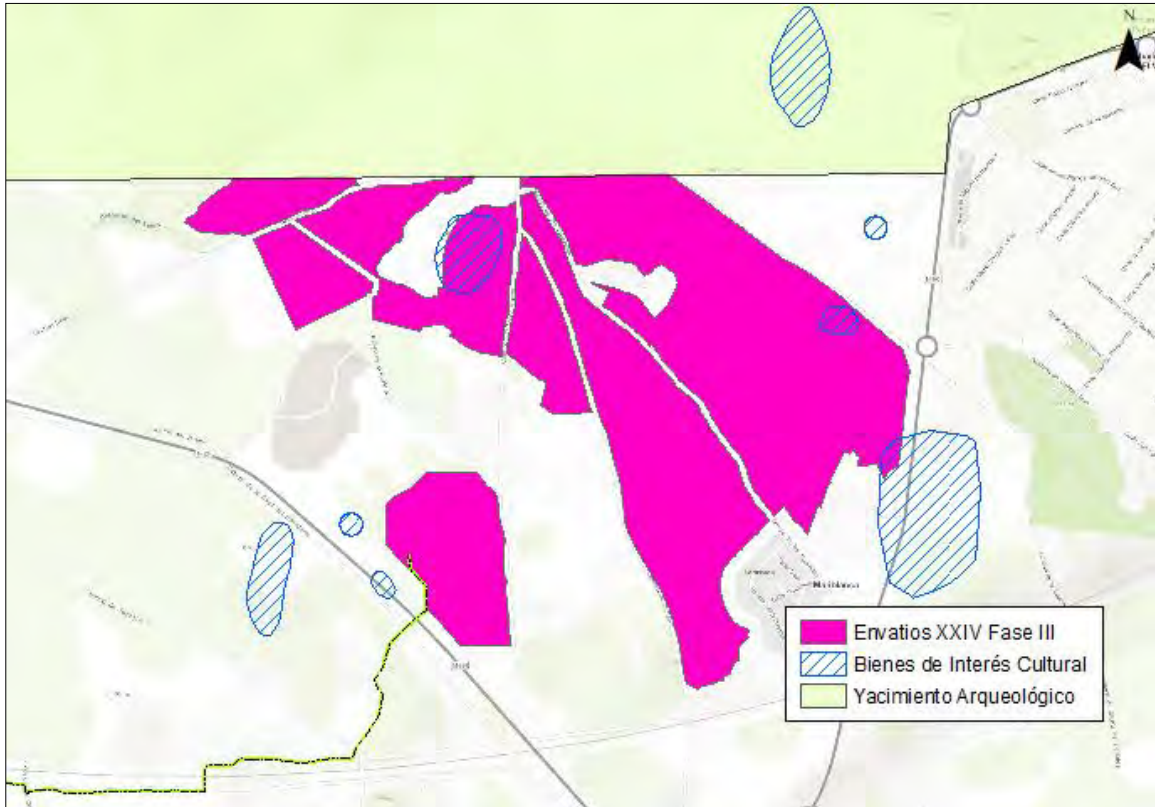


Figura 4. Yacimientos arqueológicos y bienes de interés en el ámbito de la PSFV Envatios XXIV Fase III

2.2.2 Línea Subterránea de Media Tensión 30kV Envatios XXIV Fase III

En cuanto a la línea, los yacimientos afectados son los siguientes:

Fábrica de Cerámica El Surco - CM/0075/038: Elemento con protección general. Restos ruinosos de una fábrica de cerámica abandonada y edificios anexos indeterminados. Durante los trabajos de prospección se ha documentado la existencia de restos de escombros y cimentaciones de la antigua fábrica de cerámica.

La Granja - CM/0000/088: Yacimiento arqueológico documentado. Se caracteriza por la dispersión de material lítico en superficie adscrito al Paleolítico Inferior y prehistórico indeterminado.

La siguiente figura muestra los yacimientos localizados en el ámbito de la LSMT, en recuadro los afectados directamente:

- Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- De conformidad con la prescripción 5ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural

2.3 Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXII Fase II

El área de este proyecto ha sido prospectada en el marco de la prospección arqueológica realizada en Colmenar de Oreja a la PSFV Los Pradillos, que tras el procedimiento de evaluación ambiental, cede el área a Envatios XXII Fase II, con el fin de compensar la reducción de áreas en zonas originalmente planteadas en Castilla - La Mancha.

El encontró en la zona el siguiente bien:

El tinto: se localizó una zona con escaso material lítico retocado de prehistoria reciente, material constructivo y cerámica de posible adscripción romana. A lo largo de esta zona la concentración de estos elementos es menor dependiendo de la parcela, sin embargo, lo que predomina en la zona este es una gran dispersión de piezas.

2.4 Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos

La prospección realizada en el término municipal de Colmenar de Oreja incluye la PSFV y su línea de alta tensión 220 kv de entrada y salida en la subestación eléctrica. De acuerdo con los resultados obtenidos de la prospección superficial se han detectado fragmentos en muy baja concentración de cerámicas de época moderna- contemporánea, junto con restos de materiales constructivos contemporáneos y restos de escombros. También piezas líticas, pero de forma aislada y en baja concentración.

No obstante, se localizaron los siguientes bienes:

Casas de Valdeguerra: restos de los tapiales de algunas viviendas y abundante material constructivo y cerámico de cronología bajomedieval-moderno, observándose una zona con ruinas de un antiguo cortijo, las cuales quedan fuera del vallado presentado en el proyecto; y cuyo topónimo hace referencia a una posible antigua aldea o complejo rural, el cual puede hacer referencia a algún conflicto militar y cabría la posibilidad de existencia de alguna fortificación carpetana. En la siguiente fotografía se pueden observar los restos hallados:



Fotografía 9. Casas de Valdeguerra



Fotografía 10. Fragmentos de posible tapadera o fuente. El Tinto.

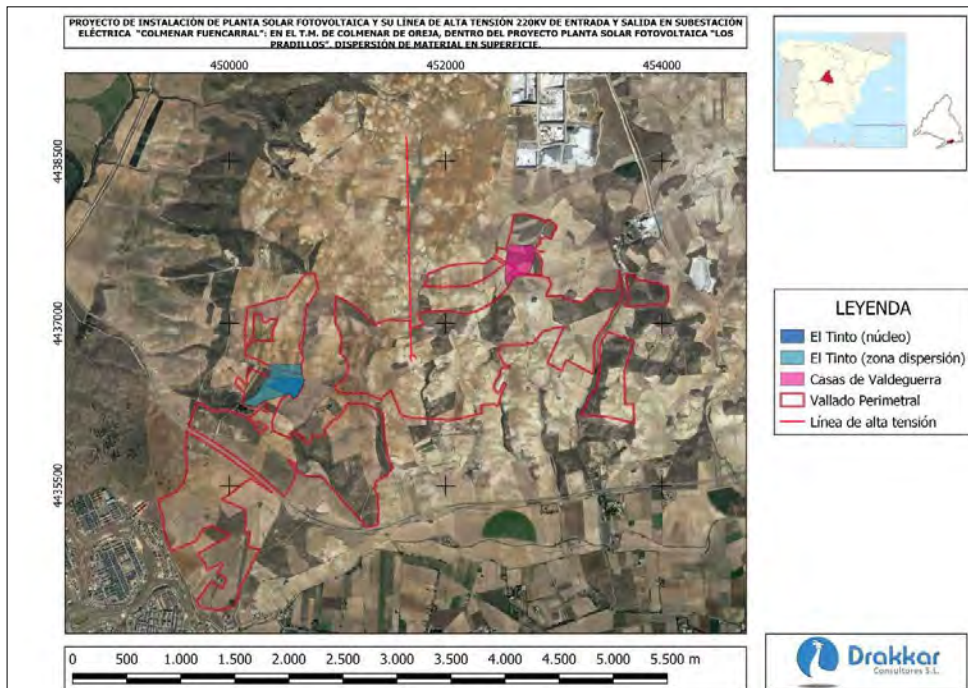


Figura 6. Posibles yacimientos en el área de implantación en Colmenar de Oreja. PSFV Los Pradillos y Envatios XXII Fase II

Con fecha 2023/06/19, la Dirección General de Patrimonio Cultural, informa favorablemente las obras del proyecto Planta Dólar fotovoltaica SE Los Pradillos y su línea eléctrica de alta tensión en el TM de Colmenar de Oreja, con las siguientes prescripciones:

- Ruinas **CASAS DE VALDEGUERRA**, exponente de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada. Estos restos constructivos quedan fuera del perímetro del proyecto. Serán objeto de documentación y descripción detallada con objeto de completar la ficha del inventario del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Deberá respetarse un área de amortiguamiento del proyecto respecto a estos restos de 30 metros. Además, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
- **EL TINTO**. En el ámbito de este posible yacimiento afectado por la implantación del proyecto, se deberán realizar sondeos valorativos mecánicos y limpieza manual de 2x20 metros, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la entidad del mismo. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica. 3. Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por la planta fotovoltaica y la línea eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías. 5. Como venía referido en la prescripción 5ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

3. LÍNEA DE EVACUACIÓN PROMOTORES NUDO FUENCARRAL

La prospección arqueológica al proyecto de la Línea de Alta tensión se ha realizado abarcando dos tramos, el primero corresponde a la zona Sur y se incluyen los municipios madrileños de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.**

Por otro lado, se realizó la zona norte en la que se incluyen los municipios **San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.**

3.1 Línea de Evacuación. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Envatios XXIV

De acuerdo con el informe final de prospección relacionado con el expediente: **RES/0301/2021**, las infraestructuras del proyecto afectan los siguientes bienes inventariados:

- **ROMPE TEJA CM/000/0087** - (Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio): cronología Paleolítico Inferior y Medio. Apoyos 161 y 162
- **FÁBRICA DE CERAMICA - VELILLA - CM/075/0029** (Loeches): cronología siglo XX. Apoyo 161.
- **MALACOCINA - CM/014/0019** (Arganda del Rey): cronología Achelense. Cercano a los Apoyos 140 y 139.
- **EL QUIÑÓN 1 - CM/052/0042** (Chinchón): cronología Bronce, Hierro II, Romano. Apoyo 53.
- **CAMINO CUBILLA - CM/052/0071** (Chinchón): cronología siglo XX. Línea eléctrica soterrada.
- **ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ARANJUEZ - CM/013/0265**: cronología paleolítico hasta época bajomedieval. Apoyos 34, 35 y 36.
- **CAMINO CUBILLA - CM/052/0071** (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- **EL TOMILLAR 2 - CM/013/0267** (Aranjuez): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- **TRINCHERAS COHONARES** (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. La línea eléctrica proyectada atraviesa el ámbito del yacimiento de forma soterrada.

Según condicionante de la DIA: *El trazado la LAT deberá evitar su paso por el yacimiento Fábrica de Cerámica-Velilla.*

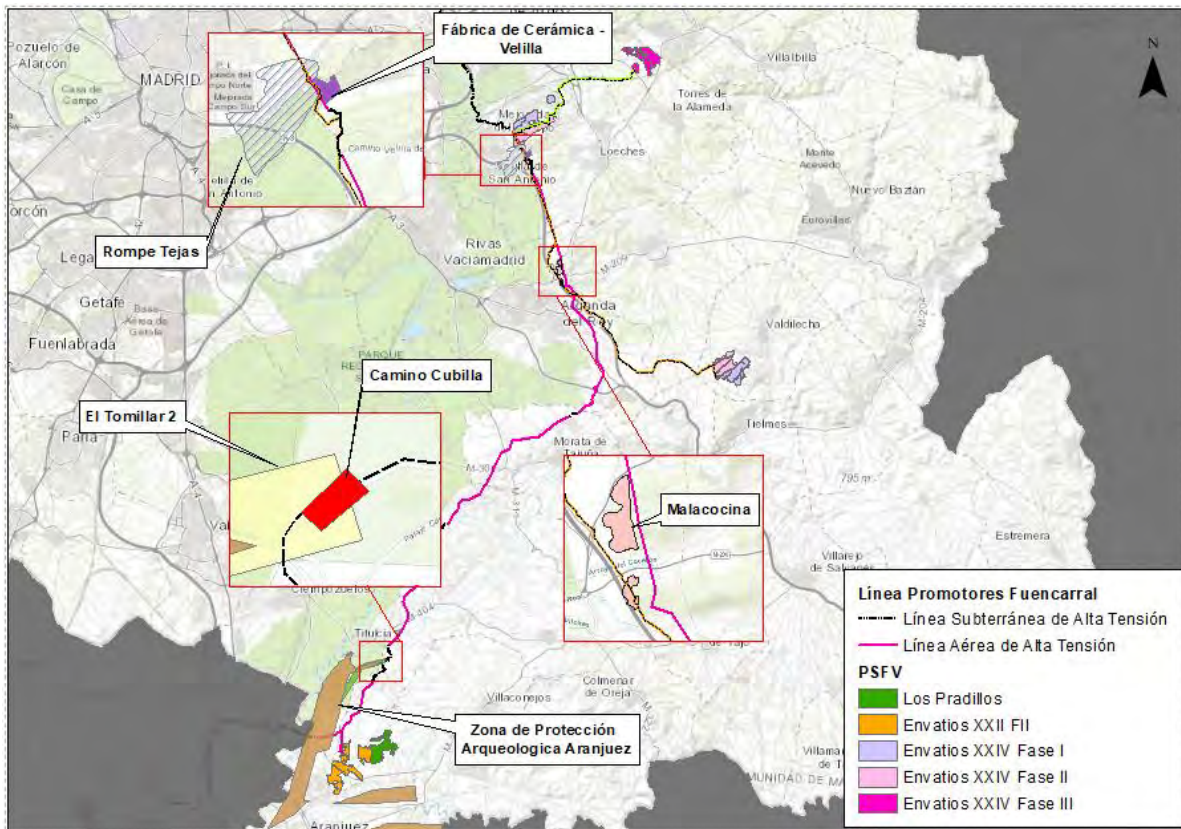


Figura 7. Situación general de prospección arqueológica en tramo centro de la línea de evacuación

Con fecha **2023/06/15**, la Dirección General **informa favorablemente** las obras del **PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT SE BOROX SUR/SE COLECTORA PRADILLOS SE ENVATIOS XXIV**, con las siguientes prescripciones:

- En el ámbito de los yacimientos arqueológicos documentados y relacionados anteriormente, durante el proceso de prospección llevado a cabo, que se localizan en el área de afección de la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces arqueológicos valorativos mecánicos y limpieza manual de todo el ámbito de los apoyos de la línea aérea, o de todo el ámbito de la línea soterrada que discurre por estos ámbitos, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible afección sobre estos emplazamientos. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.
- Los restos de construcciones de carácter etnográfico documentados cercanos a la línea eléctrica y que no son afectados de forma directa, deberán ser objeto de actuaciones arqueológicas para su limpieza y documentación. Además, deberán ser excluidos de la implantación del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.
 - **CASETA-POZO Y ABREVADERO (Loeches):** cercano al Apoyo 152.
 - **CASA CUATRO REALES (Arganda del Rey):** cronología siglo XX. Apoyos 137 y 136.
- Los hallazgos asociados a la Guerra Civil Española, que se localizan en el área de afección o cercanos a la línea eléctrica, sus ámbitos deberán ser excluidos de la implantación de los

apoyos con un área de amortiguamiento de 20 metros. Deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en sus ámbitos se ubiquen cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. Queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos. Estos elementos deberán documentarse y cumplimentarse la correspondiente ficha del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Estos son los siguientes:

- **TRINCHERAS MALACOCINA** (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo cercano 140.
- **TRINCHERAS Y CASA CUATRO REALES** (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyos 137 y 136.
- **CM/091/0061 - NEVARES NORTE** (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyos 95 y 94.
- **CM/091/0062 - NEVARES SUR** (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- **CM/091/0079 TREINTA-TRINCHERA 2** (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- **CM/091/0063 EL MOJONAZO 2** (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 91.
- **NODO DE TRINCHERAS VALGRANDE** (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 80.
- **CM/052/0067 ARTILLERAS CASASOLA** (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 78.
- **CM/052/0074 COTA 666 (Chinchón)**: cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 91.
- Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- De conformidad con el artículo 66 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos en los hallazgos aislados, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultura.

3.2 Línea de Evacuación. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)

Según la RES/0393/2023 (modificación de trazado, anterior RES/1250/2020), se autoriza el Proyecto arqueológico de prospección arqueológica de cobertura total, para el Proyecto **NUEVO TRAZADO LÍNEA DE EVACUACIÓN 220/400 KV PROMOTORES FUENCARRAL (ANTERIOR LÍNEA DE EVACUACIÓN SE FUENCARRAL 220 SE ENVATIOS XXIV)**, en los términos municipales de Mejorada

del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid. Según esta resolución, el proyecto se localiza en una zona sensible desde el punto de vista patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección que establece la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El proyecto afecta a los siguientes bienes inventariados:

- CM/084/0001 Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo).
- CM/084/0004 El Balcón (Mejorada del Campo).
- CM/084/0014 La Presa 2 (Mejorada del Campo).
- CM/084/0041 Zona Arqueológica La Presa (Mejorada del Campo).
- CM/104/0012 La Perla (Paracuellos de Jarama).
- CM/000/0143 Vía del Azúcar (Arganda del Rey, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Velilla de San Antonio).
- CM/134/0009 Venturada (San Sebastián de los Reyes)
- CM/134/0043 Posición 7 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/134/0045 Posición 9 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/134/0046 Posición 10 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/104/0053 Poblado de Colonización Belvis de Jarama (Paracuellos de Jarama).
- CM/104/0043 Caserío de Quintana (San Fernando de Henares).
- CM/104/0055 Trinchera Circular (Paracuellos de Jarama).
- CM/079/0966 Soto de Viñuelas (Madrid).

La siguiente figura, muestra el plano general de situación sobre ortofoto, sobre la cual se realizará la prospección arqueológica superficial de cobertura total de todo el ámbito de la línea eléctrica, con el fin de evidenciar posibles restos de carácter patrimonial o hallazgos no inventariados.

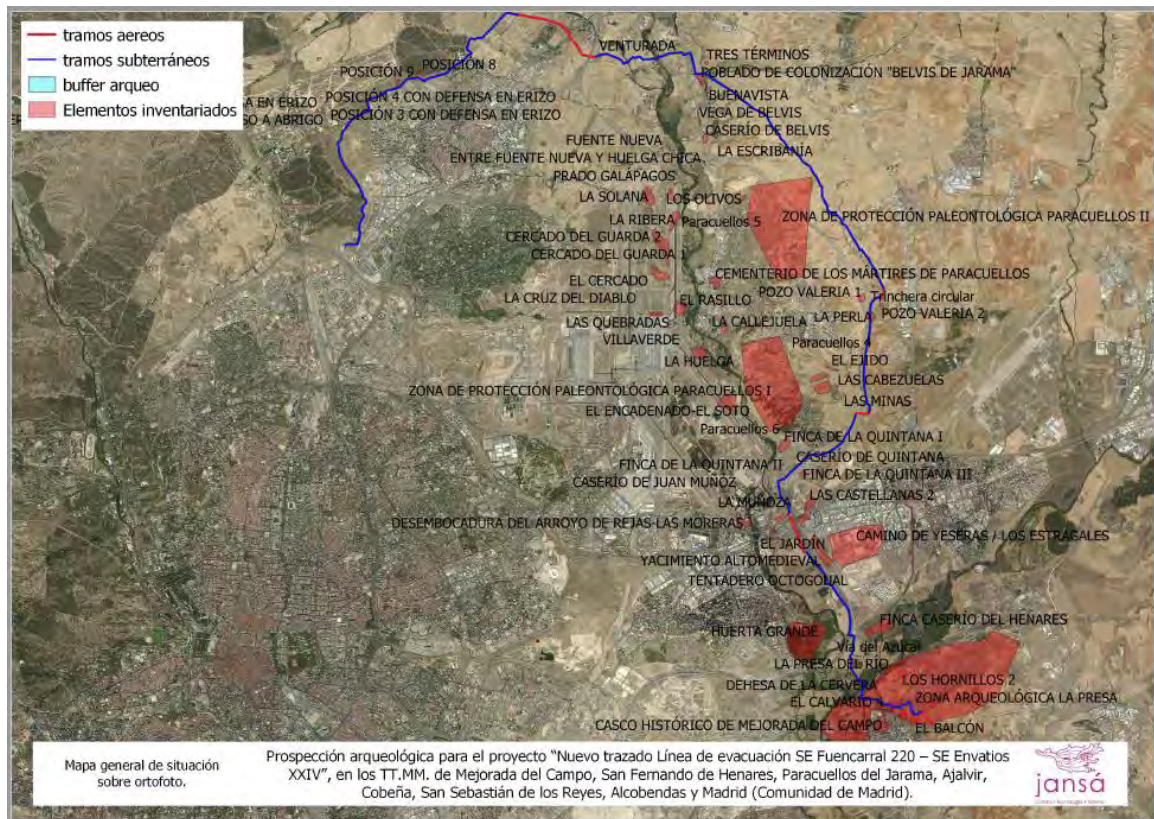


Figura 8. Situación general de prospección arqueológica en tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)

Se deberá acoger el siguiente condicionante de la DÍA:

- Se respetará la integridad del BIC La Presa, con incoación de expediente en fecha 13 de diciembre de 1991 y se estará dispuesto a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.
- Los restos de construcciones de carácter etnográfico documentados cercanos a la línea eléctrica y que no son afectados de forma directa, deberán ser objeto de actuaciones arqueológicas para su limpieza y documentación. Además, deberán ser excluidos de la implantación del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica

4. RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

- 4.1 RES/1518/2022 Relacionado con el expte. RES/0062/2021 (11 de mayo de 2023)
- 4.2 RES/0983/2021 (01 de julio de 2022)
- 4.3 RES/1174/2021 (19 de junio de 2023)
- 4.4 RES/0160/2023 - Relacionado con los exptes. RES/0590/2021 INF/0205/202 (22 de junio de 2023)
- 4.5 RES/0301/2021 (15 de junio de 2023)
- 4.6 RES/0393/2023 (Modificación trazado, anterior (RES/1250/2020))



BARBACANA PATRIMONIO S.L.

Nº EXPTE.: RES/1518/2022 – RELACIONADO CON EL EXPTE. RES/0062/2021
Nº REG.: 09/429093.9/23
TIPO: Resolución Informe Final prospección.
ASUNTO: Proyecto de prospección arqueológica de cobertura total para el PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE I y FASE II.
INTERESADO/S: (BARBACANA PATRIMONIO S

en representación de la empresa ENVATIOS XXIV S.L., y domicilio a efectos de notificación en la Plaza Ayuntamiento, 27 – 4, 40002 Valencia.

MUNICIPIO: Mejorada del Campo.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con fecha 10/03/2023, (BARBACANA PATRIMONIO S.L.), entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Final de la intervención consistente en la prospección arqueológica de cobertura total, para el PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE I y FASE II. La actuación fue autorizada por la Directora General de Patrimonio Cultural el 31/01/2023 (Ref.:09/135945.9/23).

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS	CD_FIGURA
CM/000/0087	ROMPE REJAS	Mejorada del Campo + Velilla de San Antonio	Yacimiento documentado
CM/000/0088	LA GRANJA	Mejorada del Campo + Velilla de San Antonio + Loeches +San Fernando de Henares	Yacimiento documentado
CM/084/0041	ZONA ARQUEOLÓGICA LA PRESA	Mejorada del Campo	BIC, Yacimiento documentado
CM/084/0030	EL TALLAR 2	Mejorada del Campo	Yacimiento documentado
CM/084/0031	PEÑA RUBIA 2	Mejorada del Campo	Yacimiento documentado

Las actuaciones realizadas han consistido en el análisis documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por el proyecto. La visibilidad del suelo ha sido buena en la práctica totalidad de los terrenos, presentando zonas de visibilidad escasa o nula, por lo que se ha podido realizar una valoración óptima del terreno.

Durante las labores de prospección arqueológica han dado resultados negativos en cuanto a la aparición de restos arqueológicos en superficie vinculado a los yacimientos inventariados. Además, se han documentado tres hallazgos aislados de industria lítica que por sí solos no constituyen yacimientos, materiales vinculados al Paleolítico Medio (Musteriense).

Vista la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente las obras del PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE I y FASE II, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid)**, promovidas por ENVATIOS XXIV S.L., con las siguientes **prescripciones**:

1. Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
2. Como venía referido en la prescripción 4ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos en los hallazgos aislados, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.
4. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 5.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



BARBACANA PATRIMONIO S.L.

Nº EXPTE.: RES/0983/2021
Nº REG.: 59/255637.9/21
TIPO: Resolución Informe Final.
ASUNTO: Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIV-Fase I y Fase II-, zona de Valdilecha y línea de evacuación, en los términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid)".
INTERESADO: (BARBACANA PATRIMONIO S. (ENVATIOS PROMOCION XXIV, S.L.), C/ Leonardo Da Vinci, 2. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
MUNICIPIO: Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con fecha 22/11/2021, (BARBACANA PATRIMONIO S.L.), entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Final de la intervención consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el proyecto **Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIV-Fase I y Fase II-, zona de Valdilecha y línea de evacuación, en los términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid)**. La actuación fue autorizada por la Directora General de Patrimonio Cultural el 11/11/2021 (Ref.: 59/170686.9/21).

Las actuaciones realizadas han consistido en el análisis documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por el proyecto. La visibilidad del suelo ha sido buena en la práctica totalidad del recorrido, no presentando zonas de visibilidad escasa o nula, por lo que se ha podido realizar una valoración óptima del terreno.

Vista la documentación presentada, el informe emitido de los Servicios Técnicos y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente las obras del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIV-Fase I y Fase II-, zona de Valdilecha y línea de evacuación, en los términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid)**, promovidas por ENVATIOS PROMOCIÓN XXIV, S.L., con las siguientes **prescripciones:**

1. PLANTAS FOTOVOLTAICAS ENVATIOS XXIV FASES I Y II.

Durante los trabajos de prospección arqueológica, se ha constatado la existencia de cinco elementos patrimoniales de carácter etnográfico no catalogados en el ámbito de afección de las plantas fotovoltaicas:

- Corrales del Chulo: Polígono 21, parcelas 6,100 y 9006 del T.M. de Valdilecha.
- Chozo El Chorlito 1: Polígono 18, parcela 92 del T.M. de Valdilecha.
- Chozo El Chorlito 2: Polígono 18, parcela 279 del T.M. de Valdilecha.
- Chozo Canto Gallo: Polígono 20, parcelas 83 y 84 del T.M. de Valdilecha.
- Chozo Cruz Chiquita: Polígono 18, parcela 190 del T.M. de Valdilecha.

Estas estructuras son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada. Estos emplazamientos deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.

Como medida correctora se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 15 metros en el entorno de cada uno de los bienes, con objeto de mitigar el posible impacto de las instalaciones proyectadas sobre los bienes inventariados.

De manera paralela a la ejecución del proyecto, se llevará a cabo un proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor/musealización. La restauración de los chozos y corrales se realizará siguiendo la técnica constructiva original, de mampostería irregular trabada a hueso (piedra seca), o con barro/cal, cubiertas vegetales o de piedra con falsa cúpula. Finalmente, se complementará la musealización con la instalación de un panel explicativo con textos e información gráfica, así como referencias a las fuentes documentales que faciliten la interpretación de los mismos. Se deberá proyectar caminos de acceso público a estos bienes patrimoniales. La propuesta de intervención deberá ser autorizada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

2. LAAT INTERCONEXIÓN.

El recorrido de la línea de alta tensión atraviesa tres elementos patrimoniales catalogados:

- **ROMPE TEJAS (CM/000/0087)**: recogido en carta arqueológica como depósitos de terraza en los que se identificaron diversas zonas con industria lítica vinculada al Paleolítico Inferior y Medio. El paso de la línea de interconexión atraviesa el ángulo nororiental del ámbito. El paso de la línea afecta a las parcelas 421 del polígono 21 del término municipal de Loeches y a las parcelas 25 y 45 del término municipal de Mejorada del Campo. El paso de la línea afecta a las parcelas 421 del polígono 21 del término municipal de Loeches y a las parcelas 25 y 45 del término municipal de Mejorada del Campo.

En el ámbito del yacimiento afectado por la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces de carácter mecánico y limpieza manual del área afectada por los apoyos, desbroces previos a la ejecución del proyecto con objeto de valorar la posible incidencia sobre el yacimiento inventariado.

Una vez se haya realizado esta fase de intervención, se presentará un informe final de la peritación de valoración arqueológica, con las medidas correctoras que el equipo técnico arqueológico director determine. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en dicho emplazamiento arqueológico que, podrán ir desde actuaciones puntuales de documentación y excavación hasta la modificación del trazado de las infraestructuras eléctricas.

- **FÁBRICA DE CERÁMICA-VELILLA (CM/075/0029):** Se trata de una fábrica de cerámica construida en la segunda mitad del siglo XX. El trazado pasa a un lado de la zona del horno, y afecta a construcciones vinculadas ya derruidas. Se encuentra ubicada en la parcela 421 del polígono 21 del término municipal de Loeches.

El trazado de la línea eléctrica debe evitar su paso por este yacimiento inventariado.

- **LA LAGUNA (CM/014/0023):** yacimiento del Paleolítico Medio, de adscripción cultural Musteriense según el inventario de carta arqueológica. La zona afectada por el paso de la línea de evacuación corresponde a las parcelas 28 y 88 del polígono 14 del término municipal de Arganda del Rey.

En el ámbito del yacimiento afectado por la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces de carácter mecánico y limpieza manual del área afectada por los apoyos, desbroces previos a la ejecución del proyecto con objeto de valorar la posible incidencia sobre el yacimiento inventariado.

Una vez se haya realizado esta fase de intervención, se presentará un informe final de la peritación de valoración arqueológica, con las medidas correctoras que el equipo técnico arqueológico director determine. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en dicho emplazamiento arqueológico que, podrán ir desde actuaciones puntuales de documentación y excavación hasta la modificación del trazado de las infraestructuras eléctricas.

3. Los bienes inventariados localizados en el entorno inmediato de las plantas fotovoltaicas y líneas eléctricas de evacuación, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
4. Como venía indicado en las prescripciones 4ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se deben entregar las fichas de los exponentes de la arquitectura tradicional (chozos y corrales).
5. Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.
6. Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.

7. Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. En los yacimientos o hallazgos inéditos no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.
8. Como venía indicado en las prescripciones 7ª de la autorización, de conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, se deberá realizar el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
9. Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por los parques fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
10. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



DRAKAR CONSULTORES, S.L.

Nº EXPTE.: RES/1174/2021
Nº REG.: 09/349166.9/23
TIPO: Resolución Informe Final.
ASUNTO: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SE LOS PRADILLOS Y SU LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DE ENTRADA Y SALIDA EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLMENAR-FUENCARRAL.

INTERESADO/S:

de
 DRAKAR CONSULTORES, S.L. (C.I.F. nº B-86022357), domicilio a efectos de notificación en la Avenida de Valladolid nº 7 - 4ºF, 28008 Madrid;
 en representación de la empresa
 INGENIEROS DACHARY Y CAMARA, S.L., con CIF B-02600732 y domicilio a efectos de notificación en la C/ Clavileño, 18, 02006 Albacete.

MUNICIPIO: Colmenar de Oreja.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con fecha 09/03/2023, entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Final de la intervención consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el proyecto **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SE LOS PRADILLOS Y SU LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DE ENTRADA Y SALIDA EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLMENAR-FUENCARRAL, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid)**. La actuación fue autorizada a de DRAKAR CONSULTORES, S.L., por la Directora General de Patrimonio Cultural el 09/02/2023 (Ref.:09/208981.9/23).

Las actuaciones realizadas han consistido en el análisis documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por el proyecto (planta fotovoltaica y línea eléctrica).

Los trabajos de campo han dado como resultados la documentación de fragmentos en muy baja concentración de cerámicas de época moderna-contemporánea, junto con restos de materiales constructivos contemporáneos y restos de escombros. También piezas líticas, pero de forma aislada y en baja concentración.

En las parcelas 90, 71, 95 y zona sur de la 18, del polígono 32, se han localizado restos de los tapiales de algunas viviendas y abundante material constructivo y cerámico de cronología bajomedieval-moderno, observándose una zona con ruinas de un antiguo cortijo, las cuales quedan fuera del vallado presentado en el proyecto; y cuyo topónimo hace referencia a una posible antigua aldea o complejo rural, señaladas en los diferentes mapas con el nombre de Casas de Valdeguerra. La zona de aparición de material referente a la parcela 18, se ubica en la franja sur de la misma, en la zona delimitada entre la parcela 90, 70 y 71, y no observándose material más al norte de la misma.

En la zona oeste de la planta, a la altura de El Tinto, se ha localizado una zona con escaso material lítico retocado de prehistoria reciente, material constructivo y cerámica de posible adscripción romana.

Vista la documentación presentada, el informe emitido de los Servicios Técnicos y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente las obras del proyecto PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SE LOS PRADILLOS Y SU LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DE ENTRADA Y SALIDA EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLMENAR-FUENCARRAL, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), promovidas por INGENIEROS DACHARY Y CAMARA, S.L., con las siguientes prescripciones:**

1. Ruinas **CASAS DE VALDEGUERRA**, exponente de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada. Estos restos constructivos quedan fuera del perímetro del proyecto. Serán objeto de documentación y descripción detallada con objeto de completar la ficha del inventario del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Deberá respetarse un área de amortiguamiento del proyecto respecto a estos restos de 30 metros. Además, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
2. **EL TINTO**. En el ámbito de este posible yacimiento afectado por la implantación del proyecto, se deberán realizar sondeos valorativos mecánicos y limpieza manual de 2x20 metros, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la entidad del mismo. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.
3. Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por la planta fotovoltaica y la línea eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
4. De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.
5. Como venía referido en la prescripción 5ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



BARBACANA PATRIMONIO S.L.

Nº EXPTE.: RES/0160/2023 – RELACIONADO CON LOS EXPTEs. RES/0590/2021
 INF/0205/2022 – PFOT. 549

Nº REG.: 09/444723.9/23

TIPO: Resolución Informe Final prospección.

ASUNTO: PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE III Y LAAT DE INTERCONEXIÓN.

INTERESADO/S: (BARBACANA PATRIMONIO S

en representación de la empresa ENVATIOS XXIV S.L., y domicilio a efectos de notificación en la Plaza Ayuntamiento, 27 – 4, 40002 Valencia.

MUNICIPIO: Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con fecha 10/03/2023, (BARBACANA PATRIMONIO S.L.), entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Final de la intervención consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el **PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE III Y LAAT DE INTERCONEXIÓN**, en los términos municipales de **Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo**. La actuación fue autorizada por la Directora General de Patrimonio Cultural el 15/02/2023 (Ref.:09/247478.9/23).

Las actuaciones realizadas han consistido en el análisis documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por el proyecto.

La visibilidad del suelo ha sido buena en gran parte del recorrido, no presentando zonas de visibilidad escasa o nula, por lo que se ha podido realizar una valoración óptima del terreno. La zona de prospección de la Planta Fotovoltaica presentaba unas condiciones óptimas para la realización de los trabajos. La zona de la línea eléctrica presentaba algunas parcelas con visibilidad media y otras parcelas a las que no se han podido acceder al estar valladas.

Vista la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente las obras del PROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV FASE III Y LAAT DE INTERCONEXIÓN**, en los términos municipales de **Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo**, promovidas por ENVATIOS XXIV S.L., con las siguientes **prescripciones**:

LÍNEA ELÉCTRICA.

1. En el ámbito de los siguientes yacimientos arqueológicos catalogados, que se localizan en el área de afección de la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces arqueológicos valorativos mecánicos y limpieza manual de todo el ámbito de los apoyos de la línea aérea, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible afección sobre estos emplazamientos. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.

El proyecto afecta a los siguientes bienes inventaridos:

- CM/000/0088: LA GRANJA. Cronología: Paleolítico Inferior, Indeterminado prehistórico. El yacimiento queda afectado al ser atravesado por la línea eléctrica de noreste a suroeste.
- CM/075/0038: FÁBRICA DE CERÁMICA EL SURCO. Cronología: siglo XX. En la zona de paso de la línea no se observa afección sobre los restos de cimentaciones existentes.

Queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos.

PLANTA FOTOVOLTAICA.

2. En el ámbito de los siguientes yacimientos arqueológicos catalogados, que se localizan en el área de afección de la planta fotovoltaica, afectados por la implantación del proyecto, se deberán realizar sondeos valorativos mecánicos y limpieza manual de 2x20 metros, distribuidos por toda la extensión de los ámbitos afectados, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.

La planta fotovoltaica afecta a los siguientes bienes catalogados:

- CM/154/0024: MARIBLANCA 2 (Torres de la Alameda). Cronología: Calcolítico. La planta fotovoltaica presenta afección sobre la parcela 103 del polígono 6 de Torres de la Alameda, localizada en el extremo noroeste del yacimiento.
- CM/154/0025: MARIBLANCA 3 (Torres de la Alameda). Cronología: Indeterminado prehistórico. La planta fotovoltaica presenta afección sobre la parcela 3028 del polígono 6 de Torres de la Alameda.
- CM/154/0017: LAS INIESTAS (Torres de la Alameda). Cronología: Calcolítico. La planta fotovoltaica presenta afección sobre las parcelas 92, 89 y 3000 del polígono 5 de Torres de la Alameda.

Queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos.

3. Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
4. De conformidad con la prescripción 5ª de la autorización, en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

5. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



BARBACANA PATRIMONIO S.L.

Nº EXPTE.: RES/0301/2021
Nº REG.: 09/432547.9/23
TIPO: Resolución Informe Final prospección.
ASUNTO: PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT SE BOROX SUR/SE COLECTORA PRADILLOS – SE ENVATIOS XXIV.
INTERESADO/S: (Barbacana Patrimonio S en
 representación de la empresa ENVATIOS PROMOCION XXII S.L., y domicilio a efectos de notificación en la C/Leonardo da Vinci, 2, 41092 - Sevilla.
MUNICIPIO: Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid).

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con fecha 14/03/2023, BARBACANA PATRIMONIO S.L.), entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Final de la intervención consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el **PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT SE BOROX SUR/SE COLECTORA PRADILLOS – SE ENVATIOS XXIV**. La actuación fue autorizada por la Directora General de Patrimonio Cultural el 24/10/2022 (Ref.:59/186852.9/22).

Con fecha 22/03/2023, se ha realizado la entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural de las fichas del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid

Las actuaciones realizadas han consistido en el análisis documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por el proyecto.

La visibilidad del suelo ha sido buena en gran parte del recorrido, no presentando zonas de visibilidad escasa o nula, por lo que se ha podido realizar una valoración óptima del terreno.

Durante los trabajos de prospección se han evaluado los yacimientos arqueológicos catalogados presentes en el área de afección de las infraestructuras proyectadas, así como el impacto susceptible de producirse en cada uno de los bienes.

Vista la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente las obras del PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT SE BOROX SUR/SE COLECTORA PRADILLOS – SE ENVATIOS XXIV, en los términos municipales de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda**

del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid), promovidas por ENVATIOS PROMOCION XXII S.L., con las siguientes prescripciones:

1. En el ámbito de los siguientes yacimientos arqueológicos documentados durante el proceso de prospección llevado a cabo, que se localizan en el área de afección de la línea eléctrica, se deberán realizar desbroces arqueológicos valorativos mecánicos y limpieza manual de todo el ámbito de los apoyos de la línea aérea, o de todo el ámbito de la línea soterrada que discurre por estos ámbitos, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible afección sobre estos emplazamientos. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.

El proyecto afecta a los siguientes bienes inventaridos:

- CM/000/0087 – ROMPE TEJAS (Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio): cronología Paleolítico Inferior y Medio. Apoyos 161 y 162.
- CM/075/0029 – FÁBRICA DE CERAMICA - VELILLA (Loeches): cronología siglo XX. Apoyo 161.
- CM/014/0019 – MALACOCINA (Arganda del Rey): cronología Achelense. Cercano a los Apoyos 140 y 139.
- CM/052/0042 – EL QUIÑÓN 1 (Chinchón): cronología Bronce, Hierro II, Romano. Apoyo 53.
- CM/052/0071 – CAMINO CUBILLA (Chinchón): cronología siglo XX. Línea eléctrica soterrada.
- CM/013/0265 – ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ARANJUEZ: cronología paleolítico hasta época bajomedieval. Apoyos 34, 35 y 36.
- CM/052/0071 – CAMINO CUBILLA (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- CM/013/0267 – EL TOMILLAR 2 (Aranjuez): cronología siglo XX, Guerra Civil.
- TRINCHERAS COHONARES (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. La línea eléctrica proyectada atraviesa el ámbito del yacimiento de forma soterrada.

Las Fortificaciones de la Guerra Civil española están sujetos al régimen de protección de los Bienes de Interés Patrimonial, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

2. Los restos de construcciones de carácter etnográfico documentados cercanos a la línea eléctrica y que no son afectados de forma directa, deberán ser objeto de actuaciones arqueológicas para su limpieza y documentación. Además, deberán ser excluidos de la implantación del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros. La Dirección General de Patrimonio Cultural prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica. Estos bienes son los siguientes:
 - CASETA-POZO Y ABREVADERO (Loeches): cercano al Apoyo 152.
 - CASA CUATRO REALES (Arganda del Rey): cronología siglo XX. Apoyos 137 y 136.

Los Bienes Inmuebles de interés etnográfico constituyen testimonio y expresión de las formas de vida tradicionales del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

3. Los hallazgos asociados a la Guerra Civil Española, que se localizan en el área de afección o cercanos a la línea eléctrica, sus ámbitos deberán ser excluidos de la implantación de los apoyos con un área de amortiguamiento de 20 metros. Deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en sus ámbitos se ubiquen cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. Queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos. Estos elementos deberán documentarse y cumplimentarse la correspondiente ficha del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Estos son los siguientes:
 - TRINCHERAS MALACOCINA (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo cercano 140.
 - TRINCHERAS Y CASA CUATRO REALES (Arganda del Rey): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyos 137 y 136.
 - CM/091/0061 - NEVARES NORTE (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyos 95 y 94.
 - CM/091/0062 - NEVARES SUR (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil.
 - CM/091/0079 – TREINTA-TRINCHERA 2 (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil.
 - CM/091/0063 – EL MOJONAZO 2 (Morata de Tajuña): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 91.
 - NODO DE TRINCHERAS VALGRANDE (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 80.
 - CM/052/0067 – ARTILLERAS CASASOLA (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 78.
 - CM/052/0074 – COTA 666 (Chinchón): cronología siglo XX, Guerra Civil. Apoyo 91.
4. Como medida de carácter general, en todo el ámbito de la central eléctrica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
5. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos en los hallazgos aislados, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.
6. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



JANSÁ CULTURA Y TECNOLOGÍA, S.L.

Nº EXPTE.: RES/0393/2023 (Modificación de trazado, anterior RES/1250/2020).
Nº REG.: 99/031794.9/23
TIPO: Resolución autorización.
ASUNTO: NUEVO TRAZADO LÍNEA DE EVACUACIÓN 220/400 KV PROMOTORES FUENCARRAL (ANTERIOR LÍNEA DE EVACUACIÓN SE FUENCARRAL 220 – SE ENVATIOS XXIV).
INTERESADO/S: (JANSÁ CULTURA Y TECNOLOGÍA, S.L.), C/ Estrella Antares, nº9 - 6ºK, 28983 Parla en calidad de administrador único de la empresa ENVATIOS XXIV S.L y ENVATIOS XIX S.L y en calidad de administrador único de la mercantil ENVATIOS XXII, promotor del proyecto y con domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento 27-4, 46002, Valencia.
MUNICIPIO: Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Con fecha 13/03/2022 (Ref.:99/031794.9/23), (JANSÁ CULTURA Y TECNOLOGÍA, S.L.), entrega en la Dirección General de Patrimonio Cultural, **solicitud de autorización y Proyecto de intervención arqueológica** consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el proyecto **NUEVO TRAZADO LÍNEA DE EVACUACIÓN 220/400 KV PROMOTORES FUENCARRAL (ANTERIOR LÍNEA DE EVACUACIÓN SE FUENCARRAL 220 – SE ENVATIOS XXIV)**.

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección que establece la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El proyecto afecta a los siguientes bienes inventariados:

- CM/084/0001 – Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo).
- CM/084/0004 – El Balcón (Mejorada del Campo).
- CM/084/0014 – La Presa 2 (Mejorada del Campo).
- CM/084/0041 – Zona Arqueológica La Presa (Mejorada del Campo).
- CM/104/0012 – La Perla (Paracuellos de Jarama).
- CM/000/0143 – Vía del Azúcar (Arganda del Rey, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Velilla de San Antonio).
- CM/134/0009 – Venturada (San Sebastián de los Reyes).

- CM/134/0043 – Posición 7 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/134/0045 – Posición 9 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/134/0046 – Posición 10 (San Sebastián de los Reyes).
- CM/104/0053 – Poblado de Colonización Belvis de Jarama (Paracuellos de Jarama).
- CM/104/0043 – Caserío de Quintana (San Fernando de Henares).
- CM/104/0055 – Trinchera Circular (Paracuellos de Jarama).
- CM/079/0966 – Soto de Viñuelas (Madrid).

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

AUTORIZAR el Proyecto arqueológico de **prospección arqueológica de cobertura total**, para el **Proyecto NUEVO TRAZADO LÍNEA DE EVACUACIÓN 220/400 KV PROMOTORES FUENCARRAL (ANTERIOR LÍNEA DE EVACUACIÓN SE FUENCARRAL 220 – SE ENVATIOS XXIV)**, en los términos municipales de **Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, bajo la dirección de
en calidad de administrador único de la empresa ENVATIOS
XXIV S.L y ENVATIOS XIX S.L y en calidad de administrador único de la
mercantil ENVATIOS XXII, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª.** Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.
- 2ª.** Los directores de la presente autorización están obligados a dirigir personalmente todos los trabajos arqueológicos. En caso de contar con varios codirectores, al menos uno de ellos deberá estar presente mientras se desarrolle la intervención arqueológica.
- 3ª.** El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los trabajos consistirán en:
 - a) Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos (edificaciones) existentes, incluido plano con indicación de espacios libres de edificaciones, en su caso.
 - b) Prospección arqueológica superficial de cobertura total de todo el ámbito de la línea eléctrica. Prospección arqueológica de superficie de cobertura total, con el fin de evidenciar posibles restos de carácter patrimonial o hallazgos no inventariados. Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.
 - c) La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg,

dxg, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.

d) Mapa de las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección, localización de los apoyos con numeración y puntos kilométricos del trazado.

e) Se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados por el proyecto y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

f) Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.

g) Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.

h) Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. En los yacimientos o hallazgos inéditos no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.

4ª. Todo el proceso de trabajo de campo, así como el análisis documental previo se recogerá en un **Informe y Memoria Final** de resultados con todos los parámetros e incidencias de la prospección. Éste se adecuará a la siguiente estructura:

a) Introducción.

b) Descripción del proyecto que genera la actuación arqueológica.

c) Localización y descripción del ámbito de actuación.

d) Estudio documental histórico-arqueológico.

e) Metodología empleada.

f) Descripción del trabajo de campo y resultados. Se deberá incluir un mapa de todas las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse la prospección. En el caso de existir zonas no prospectadas, se deberán justificar las razones por las cuales no se ha realizado la prospección en ellas y delimitarlas.

g) Ficha de registro completa de cada elemento arqueológico, paleontológico y etnográfico localizado.

- h) Conclusiones, con una valoración particular de los elementos localizados y general del ámbito prospectado, y medidas correctoras en cada caso.
- i) Documentación fotográfica indicando la localización y orientación de las imágenes, y planimétrica generada en la intervención (formatos .jpg, .dwg, shp, .dgn, .dxf, .mxd). Se deberá concretar en los planos los números de las fotografías tomadas durante la prospección, presentando los archivos jpg de las mismas igualmente numerados. En la planimetría se indicarán la localización de los apoyos de la línea eléctrica y los puntos kilométricos de los trazados.
- j) Inventario de materiales: descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección (tipología, adscripción crono-cultural y documentación gráfica).

5ª. Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

6ª. En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

7ª. En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar.

8ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la *Memoria* final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.1. Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

8.2. Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

8.3. Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 8.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

8.4. En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web www.comunidad.madrid, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

9ª. De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y

catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.

Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural... Si se cumplieren los plazos sin hacer entrega de la memoria final, no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

10ª. Tal y como recoge el artículo 66.3. de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.

Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.

11ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamientos o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

12ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 65.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización, o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los vestigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.

Asimismo, la revocación de la autorización llevará aparejada la inmediata paralización de la actuación, prevista en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista los artículos 105 y siguientes, sancionadas según los artículos 109 y siguientes de la referida Ley, siendo responsables, según lo establecido en el artículo 108, los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de paralización previstas en el artículo 102 de la presente Ley.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.